



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

-----

**Sres. Asistentes:**

**Concejala-secretaria:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Interventor general:**

D. XXXXXXXX

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

**Director de Asesoría Jurídica**

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 8529/2019, de 14 de noviembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.

3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- PRESIDENCIA CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL REPETIDOR DE SEÑAL TDT MUNICIPAL DE CAJIZ AVM.SER.09.14 (EXP.EDF.07.19).



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.**- La concejala-secretaria pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 8 al 14 de noviembre, de 2019, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 8314 y el 8528, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- Sentencia n.º 254/19 de 12 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, desestimando el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 574/2019, interpuesto por D. XXXXXXXX y D.ª XXXXXXXX frente al Decreto 2589/19, de 10 de abril, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 8424/18 de 17 de diciembre, que a su vez desestimó la solicitud de devolución de ingresos indebidos en relación con la liquidación aprobada por Decreto 6791/16 de 20 de septiembre, por importe de 3006,29 euros en concepto de IBI urbana. Con imposición de costas a la parte recurrente.

b.- Sentencia n.º 254/19 de 29 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, que estima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 123/2017, interpuesto por D. XXXXXXXX, frente a la desestimación del recurso de reposición contra la liquidación n.º 301995 por la Tasa de Entrada y Salida de Vehículos. La Sentencia anula dicho acto impugnado, revocando y dejando sin efecto el mismo y a la liquidación de la que trae causa, al no verificarse el hecho imponible de la tasa indicada. Condena al Ayuntamiento a estar y pasar por dicha declaración, con los efectos legalmente inherentes, y no se efectúa imposición de costas a ninguna de las partes dada la existencia de serias dudas de derecho.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## 4.- PRESIDENCIA CONTRATACIÓN Y APOYO.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL REPETIDOR DE SEÑAL TDT MUNICIPAL DE CAJIZ AVM.SER.09.14 (EXP.EDF.07.19).- Conocida la propuesta indicada de fecha 12 de noviembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

**“PRIMERO:** Visto el Informe jurídico/propuesta de resolución del Técnico de Administración General del Servicio de Contratación con el conforme del Jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo, de fecha 18 de octubre de 2019, en relación con el asunto de referencia, del siguiente tenor literal:

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 5667/2015, de fecha 8 de julio, se aprobó el expediente de contratación administrativa para el contrato de “Servicio de mantenimiento del Repetidor de señal TDT municipal de Cajiz” (AVM.SER.09.14).

**SEGUNDO:** Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 7506/2015, de fecha 13 de octubre, se adjudicó el contrato de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, a la mercantil XXXXXXXX., con n.º NIF: XXXXXXXX, por importe de 13.310,00€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 48 meses, formalizándose en documento administrativo el día 23 de noviembre de 2015.

**TERCERO:** Con fecha 24 de noviembre de 2015, se suscribe Acta de inicio de la prestación del servicio de mantenimiento del Repetidor de señal TDT municipal de Cajiz entre el Responsable del contrato y la adjudicataria del contrato.

**CUARTO:** Mediante escrito presentado en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con n.º de registro 2019042655, de fecha 5 de septiembre de 2019, Don XXXXXXXX, en nombre y representación de XXXXXXXX. con CIF: B98222235, solicita:

“Que se tenga por solicitada la prórroga por 2 años del contrato de Servicio SER.09.14 “Servicio de Mantenimiento del Repetidor de señal TDT de Cajiz”

**QUINTO:** Mediante escrito, de fecha 24 de septiembre de 2019, firmado por el Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones y el Concejal Delegado de Informática, Innovación y Reprografía, se solicita se realicen “los trámites necesarios para poner en marcha, en tiempo y forma, la prórroga por dos años que se contemplaba en el pliego administrativo”.

**SEXTO:** Con fecha 17 de octubre de 2019, se recibe informe de gasto plurianual de la Intervención General Municipal para la prórroga del contrato de referencia por importe de 6.655,00€ (IVA incluido) y certificado de retención de crédito, de fechas 11/10/19, practicado en la Contabilidad Municipal con n.º de operación 201900059058, por importe de la retención de este año de 341,99€.

**SÉPTIMO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 172, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la presente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RS); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP); el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, aprobado mediante decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015 (en adelante, PCAP).*

**SEGUNDO:** *La LCSP determina en el apartado segundo de su Disposición transitoria primera la remisión a la legislación anterior cuando indica que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior” por lo que será de aplicación en este caso la normativa de contratación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).*

**TERCERO:** *En cuanto a la posibilidad de prorrogar el presente contrato, el art. 23.2 TRLCSP señala: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”*

*Por su parte, la cláusula sexta del PCAP prevé en su apartado b):*

*“Así mismo, en dicho **APARTADO (E) del documento Anexo I** se determina si en el presente contrato se admite o no prorroga, en su caso si se admite una o varias prórrogas permaneciendo sus características inalterables durante el periodo de duración de éstas y si estas son o no obligatorias para el contratista.*

*Así, si en dicho apartado está prevista la prórroga, ésta será obligatoria para el contratista si así lo decide de forma unilateral el órgano de contratación, y si en dicho apartado se establece que la prórroga queda sujeta al mutuo acuerdo de las partes, será necesario que ambas partes así lo acuerden expresamente aceptando la continuidad del contrato, sin que pueda ésta producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga en su caso, deberá solicitarse expresamente por el contratista con una antelación mínima a la finalización del plazo de ejecución del contrato y acordarse fehacientemente ésta, antes de la finalización de dicho plazo.”*

*En el citado Anexo I, apartado E, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*este contrato, se establece que el plazo de duración es de cuatro años; en cuanto a las prórrogas indica que: "se admite una única prórroga de dos años"; y por último, como plazo de inicio de la ejecución del contrato señala que será: "a partir del día hábil siguiente al de la fecha de formalización del contrato en documento administrativo."*

*En consecuencia, se cumple lo dispuesto en la cláusula sexta del PCAP, puesto que el contratista ha solicitado expresamente la prórroga con suficiente antelación mediante el escrito presentado en el registro de entrada que obra en el expediente, de fecha 5 de septiembre de 2019.*

**CUARTO:** *Por su parte, el apartado E) del Anexo I del PCAP que rige el presente contrato establece como plazo de inicio de la ejecución del contrato: "a partir del día hábil siguiente al de la fecha de formalización del contrato en documento administrativo".*

*Así, se suscribe Acta de inicio de la prestación del servicio de referencia el día 24 de noviembre de 2015 entre el responsable del contrato y la adjudicataria.*

*Para determinar el cómputo del plazo de duración del contrato se debe acudir a la normativa de procedimiento administrativo común por ser subsidiaria de la de contratos, de acuerdo con su disposición final cuarta, ya que la ley de contratos del sector público solo hace mención sobre el cómputo de plazos para los establecidos por días que se entenderán referidos a días naturales (Disposición Adicional Duodécima). Así, el apartado cuarto del art. 30 LPACAP indica:*

*"Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.*

*El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes."*

*Por tanto, como el presente contrato se formalizó el día 23 de noviembre de 2015, el plazo de inicio de la ejecución del contrato fue al día siguiente y la fecha de finalización del contrato inicial, por aplicación del citado art. 30.4 LPAC, se producirá el próximo día 23 de noviembre. De forma que el período comprendido de la prórroga del contrato será del 24 de noviembre de 2019 al 23 de noviembre de 2021.*

**QUINTO:** *En cuanto al órgano competente para adoptar la resolución, la Disposición adicional segunda LCSP establece: "4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales."*

*En el presente supuesto, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente, ya que el contrato tiene una duración de 4 años más la prórroga de dos años, por lo que se excede de las competencias que en materia de contratación delegó la Junta de Gobierno Local en el Sr. Alcalde, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19/06/2019 (BOPMA n.º 145, de 30/07/19).  
(...)"*

**SEGUNDO:** Visto el Informe jurídico de la Asesoría jurídica n.º 55/2019 AJ, de fecha 24



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

de octubre de 2019, suscrito por el Director General con funciones de Asesoría Jurídica (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/19), en el que se informa favorablemente el expediente de aprobación de la prórroga, tramitada en el expediente ED.07.19, del contrato AVM.SER.09.14 del "Servicio de mantenimiento del repetidor de señal TDT municipal de Cajiz AVM.SER.09.14".

**TERCERO:** Visto, finalmente, el **Informe de conformidad de fiscalización de la Intervención General Municipal**, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por el Interventor General".

Completado el expediente para prorrogar el contrato de referencia, teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el mismo y ante la necesidad de llevar a cabo dicha prórroga, en beneficio y defensa de los intereses municipales, **la Junta de Gobierno Local, como órgano competente** en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años, **por unanimidad acuerda:**

**1º.- Prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento del Repetidor de señal TDT municipal de Cajiz AVM.SER.09.14 (EXP.ED.07.19), con la mercantil XXXXXXXX, con nº NIF: XXXXXXXX, por un periodo de dos años, comprendido desde el día 24 de noviembre de 2019 hasta el día 23 de noviembre de 2021, en las mismas condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato.**

**2º.- Aprobar el gasto a que asciende la prórroga, por un importe de 5.500,00€ (IVA excluido), más 1.155,00€ en concepto de IVA, siendo un total de 6.655,00 € (IVA incluido) (gasto plurianual).**

**3º.- Publicar** la resolución de prórroga del contrato en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicarlo al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 346.3 LCSP.

**4º.- Notificar** en legal forma la resolución al contratista, con indicación de los recursos de que dispone frente a este acuerdo, dando traslado de la misma a la Intervención General Municipal y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos.

## **5.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2019 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2019.-** Por el Delegado de Hacienda, Sr. Vilches Fernández, se justifica la urgencia del presente asunto debido a la necesidad de culminar el expediente antes de final de año, y teniendo en cuenta que debe ser aprobado inicialmente por el próximo Pleno ordinario, previo dictamen, y posteriormente estar



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

sometido a información pública por un periodo de 15 días.

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Vista la propuesta indicada de fecha 15 de noviembre de 2019**, en la que se señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 15 de noviembre de 2019, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2019 del Presupuesto para 2019, por importe de 4.140.644,33 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente para, en caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación su aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

**Conocido el informe emitido al respecto por el Interventor General en fecha 15 de noviembre de 2019**, indicando lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

## Informe

### 1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## 2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

## 3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

### ***La tramitación del expediente:***

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

#### 4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 1/2019, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario.

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente y vista la Memoria que se adjunta al mismo, sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	1.193.479,44
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	100,00
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	350.003,36
Habilitaciones y Suplementos capítulo IX	2.597.061,53
<b>Total créditos al alza</b>	<b>** Expresión incorrecta **</b>

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.140.644,33
<b>Total</b>		<b>4.140.644,33</b>



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone.

Procede señalar que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) contiene dos preceptos que establecen las reglas por las que se rige el destino del superávit presupuestario: el artículo 32 y la disposición adicional sexta.

- El artículo 32 “Destino del superávit presupuestario” de la LOEPYSF, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El superávit deberá determinarse considerando el grupo consolidado según contabilidad nacional. Esto es, en primer lugar hay que tener en cuenta la entidad local como grupo consolidado según contabilidad nacional (ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como Administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado). Para ello se tomará el superávit consolidado del grupo y la deuda financiera del grupo. Para determinar la cantidad que debe aportarse al cumplimiento del citado artículo 32 de la LOEPYSF, se tomarán los datos individuales de cada ente, de forma que el Ayuntamiento aportará el menor entre el Remanente de tesorería para gastos generales y el superávit, y lo mismo cada ente con presupuesto limitativo (OALDIM). Por su parte, cada ente con contabilidad empresarial (Emvispa, Emssa, el Parque Tecnológico y la Fundación de la Cultura) aportará el menor entre su superávit y el resultado de su cuenta de pérdidas y ganancias.

- La disposición adicional sexta de la citada norma orgánica establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que fue introducida por el apartado quince del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Dicha disposición determina el destino del superávit presupuestario en el año 2014 a los efectos de la aplicación del artículo 32; si bien, el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, prorroga para 2019, la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Así, como se acaba de indicar, el destino del superávit presupuestario está regulado por el



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

artículo 32 de la LOEPYSF que establece que se destinará “a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”. No obstante, la disposición adicional sexta de la propia Ley establece unas Reglas especiales para la aplicación del superávit presupuestario, flexibilizando su destino, y fija en su apartado primero los requisitos para la aplicación de la misma:

*“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.”*

A este respecto, se ha de señalar que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, en tanto que:

- Cumple los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, como se acredita en el informe de intervención de fecha 21 de octubre de 2019 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2018, señalándose en el mismo, en lo que aquí interesa, que:

*“(…) el volumen de deuda viva a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 41,71%, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del 75% de los ingresos corrientes liquidados, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que da una nueva redacción, con vigencia indefinida, a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público).”*

- Presenta en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la LOEPYSF, como se detalla a continuación:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado 2018	
Descripción	Importe (euros)
Importe total del mecanismo de Pago a proveedores (FFPP)	35.363.767,54
Importe de los préstamos destinado a pagar obligaciones reconocidas Ayto.	18.690.147,77
Porcentaje de préstamos destinado a pago de obligaciones reconocidas	52,85%
Anualidad de préstamos del FFPP (1), sin considerar la amortizaciones anticipadas según criterio del Ministerio de Hacienda.	817.052,09
Anualidad de operaciones al amparo del RDL 8/2014 (1), sin considerar la amortizaciones anticipadas según criterio del Ministerio de Hacienda.	3.338.506,10
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31-12-2018(2)	2.196.259,11
<b>Remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2018</b>	<b>4.140.644,33</b>
<b>Remanente de tesorería para gastos generales ajustado a 31-12-2018</b>	<b>1.944.385,22</b>

(1) Según informe de la Tesorería Municipal de fecha 23 de septiembre de 2019, que consta en el expediente.

(2) Según la interpretación que realiza la Disposición adicional centésima décima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 del apartado 1.b) de la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Dado que se cumplen los requisitos anteriormente señalados, es posible destinar el superávit presupuestario resultante de la liquidación 2018 del grupo municipal en términos de contabilidad nacional, a la finalidad recogida en el punto segundo de la citada disposición adicional sexta:

*“2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

*a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

*b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

*c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

*Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”*

En aplicación de lo establecido en la norma transcrita (apartado a), en la Memoria incluida en el expediente objeto de este informe, se plantea destinar el superávit del Ayuntamiento a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2018 contabilizadas en la cuenta 413 por importe de 1.086.982,65 euros y en la cuenta 555 por una cuantía de 456.600,15 euros. El resto del superávit, que asciende a 2.597.061,53 euros se destinará a la amortización anticipada de deuda pública, esto es, a reducir su endeudamiento financiero neto, por ser el fin principal establecido en la Ley de Estabilidad, ex art. 32, y por conseguirse además con ello un ahorro de la carga financiera. A estos efectos, consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal de 15 de noviembre de 2019 en el que se determinan los préstamos en los que desde el punto de vista estrictamente financiero procede realizar una amortización anticipada.

En cuanto a las obligaciones registradas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2018, consultados los datos de la contabilidad municipal, a la fecha de este informe las obligaciones pendientes susceptibles de aplicar a presupuesto ascienden a 2.390.431,97 euros. De acuerdo con lo señalado en la Memoria, en estos momentos se está tramitando un expediente para aplicar obligaciones registradas en la cuenta 413 con cargo a los créditos iniciales del Presupuesto de 2019 por importe de 1.277.104,55 euros y con cargo a crédito de distintos proyectos de gasto con financiación afectada por una cuantía de 26.344,77 euros. Por tanto, resulta posible aplicar el superávit al destino propuesto por importe de 1.086.982,65 euros.

Por otra parte, de conformidad con la información contable, las obligaciones registradas en la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2018 que a la fecha de este informe se encuentran pendientes de aplicar a presupuesto ascienden a 3.593.644,15 euros; por lo que resulta posible aplicar el superávit al destino propuesto por importe de 456.600,15 euros.

Finalmente indicar, que a la vista de la Memoria obrante en el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 1/2019 el destino del superávit se resume a continuación:

Destino del superávit presupuestario 2018 (artículo 32 LOEPSF)							
Determinación del superávit consolidado							
Concepto	Ayuntamiento	Oaldim	Emssa	Fundación Cultura	Parque Tecnoalim.	Emvipsa	Total consolidado ajustado transf. internas
Necesidad (-)/Capacidad (+) financiación liquidación 2018	9.048.501,75	-799.010,44	-24.050,00	-1.056,00	4.423.672,00	1.683.505,33	14.331.562,64



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Remanente Tesorería Gastos Generales liquidación 2018	4.140.644,33	388.047,82					
Resultados 2018			-24.050,00	-1.056,00	965.066,00	286.778,00	
Artículo 12.5 LOEPSF (mayores ingresos de los previstos)	0,00	0,00					
Resultado de aplicación el art. 32 LOEPSF. Superávit consolidado > 0 (14.331.562,64 euros) y endeudamiento financiero consolidado > 0							
<b>Aplicación DA 6º LOEPSF</b>							
<b>Concepto</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Oaldim</b>	<b>Emssa</b>	<b>Fundación Cultura</b>	<b>Parque Tecnoalim.</b>	<b>Emvipsa</b>	<b>Total</b>
RTGG a 31/12/2018	4.140.644,33						
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31/12/2018 (D.A. 118ª de la LPGE 2018)	2.196.259,11						
Remanente neto DA 6ª LOEPSF	1.944.385,22						
Resultado de aplicación la DA 6ª LOEPSF. Se cumple la primera condición: endeudamiento < 110% y también se cumple la segunda: RTGG ajustado > 0							
<b>Determinación de la aportación de cada entidad</b>							
<b>Concepto</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Oaldim</b>	<b>Emssa</b>	<b>Fundación Cultura</b>	<b>Parque Tecnoalim.(1)</b>	<b>Emvipsa (2)</b>	<b>Total consolidado ajustado transf. internas</b>
Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto	1.543.582,80	0,00	0,00	0,00	...	...	1.543.582,80
Reducción de endeudamiento neto	2.597.061,53	0,00	0,00	0,00	...	...	2.597.061,53
	Capacidad financ.	Necesidad financ.	Necesidad financ.	Necesidad financ.	RDO> 0	RDO> 0	
Según correo de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL., las entidades con presupuesto limitativo aportan el menor entre remanente y capacidad de financiación. Las entidades mercantiles aportan el menor entre superávit y Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.							
<b>(1)</b> Los órganos de gobierno del Parque Tecnológico han decidido destinar el resultado positivo de 965.066,00 euros a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, por importe de 868.559,00 euros, ex art 273 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), y a la reserva legal (que al cierre de 2018 no se encuentra totalmente constituida), por importe de 96.5070,00 euros, ex artículo 274 de la citada norma. Ello es conforme a la respuesta del Ministerio de Hacienda, a la consulta elevada por la intervención municipal en el año 2018, respecto al conflicto existente para la aplicación del superávit entre las dos normas aplicables para la distribución del resultado, esto es, LOEPSF y TRLSC, dado que según el Ministerio "Finalmente, en cuanto a la cuestión planteada, tiene que aplicar el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias a pérdidas acumuladas, a reservas legales (no estatutarias) y, si hay excedente, a lo establecido en la LOEPSF".							
<b>(2)</b> Los órganos de gobierno de Emvipsa han decidido destinar el resultado positivo de 286.778,00 euros a la reserva legal (que al cierre de 2018, no se encuentra totalmente constituida), por importe de 28.678,00 euros, ex artículo 274 del TRLSC, y a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, por importe de 258.100 euros, dado que según escrito de EMVPSA de fecha 15 de noviembre del corriente, que consta en el expediente, no es posible destinar el beneficio de la Sociedad por importe de 258.100 euros en forma de dividendo al Ayuntamiento, para que éste, a su vez, lo destine a la amortización anticipada de préstamo, ex art. 32 de la LOEPSF, de acuerdo con la limitación contenida sobre el particular en el art. 273 del TRLSC. Ello es conforme a la respuesta del Ministerio de Hacienda, a la consulta elevada por la intervención municipal en el año 2018, respecto al conflicto existente para la aplicación del superávit entre las dos normas aplicables para la distribución del resultado, esto es, LOEPSF y TRLSC, dado que según el Ministerio "Finalmente, en cuanto a la cuestión planteada, tiene que aplicar el resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias a pérdidas acumuladas, a reservas legales (no estatutarias) y, si hay excedente, a lo establecido en la LOEPSF".							

TERCERO: El expediente 1/2019 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

<b>Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2019</b>	
<i>Estado de gastos</i>	
<b>Suplemento de crédito</b>	
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2019-20400.132.050303-Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	3.586,54



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2019	
<i>Estado de gastos</i>	
2019-21000.17211.130302-Mantenimiento playas	1.397,55
2019-21200.920.050302-Mantenimiento y conservación edificios municipales	282.390,35
2019-21400.132.050303-Mantenimiento parque móvil	7.141,74
2019-2200000.132.020101-Material de oficina Policía Local Seguridad	158,76
2019-2200000.151.030101-Material oficina Servicio de Urbanismo	360,79
2019-22001.3321.090101-Prensa y libros Bibliotecas	273,92
2019-22001.920.010201-Libros y otras publicacion. Secretaría Gral. Pleno	298,00
2019-2210000.165.070101-Energía eléctrica alumbrado público	80.078,04
2019-2210300.323.090201-Combustible Edificios Escolares	121,24
2019-2211000.920.050302-Productos de limpieza edificios municipales	1.469,26
2019-22200.920.050201-Gastos por servicios telefónicos	3.345,01
2019-2260100.912.010101-Gastos protocolarios Alcaldía	9.254,10
2019-2260200.922.010101-Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	3.878,05
2019-2269900.135.020201-Gastos diversos Protección Civil	829,13
2019-2269900.151.030101-Gastos diversos Urbanismo	1.351,07
2019-2269900.312.080503-Gastos diversos Atención temprana	228,69
2019-2269900.320.090201-Gastos diversos Educación	204,59
2019-2269900.323.080501-Gastos diversos Guarderías	829,79
2019-2269900.3321.090101-Gastos diversos Bibliotecas	7.916,83
2019-2269900.3322.090102-Gastos diversos conservación del Archivo Histórico	11,89
2019-2269900.333.090104-Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	257,71
2019-2269900.337.080301-Gastos Servicios Atención al Mayor	49.450,55
2019-2269900.338.110101-Ferias y Fiestas	136.945,01
2019-2269900.433.130103-Gastos diversos empresa y empleo	7.622,27
2019-2269900.912.010101-Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	860,00
2019-2269900.912.900101-Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	64.288,70
2019-2269900.912.900201-Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	2.883,64
2019-2269900.912.900401-Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	2.602,75
2019-2269900.912.900501-Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	3.681,99
2019-2269900.920.000001-Gastos diversos Admón General	515,64
2019-2269901.336.090102-Gastos diversos Patrimonio Histórico Artístico	2.988,70
2019-2269902.231.080101-Programa tiempo libre menores riesgo social	2.370,50
2019-2269902.333.090104-Gastos diversos MUVEL	1.572,71
2019-2269902.334.090103-Gastos diversos Cultura	9.770,38
2019-2270000.920.050302-Limpieza Edificios Municipales	33.989,08
2019-2279900.1621.120401-Residuos sólidos	327.960,63
2019-60903.1532.070101-PFEA 04-17 "Renovación de Señalización en VM"	15.865,74
2019-61901.171.120301-PFEA 05-17 "Obras mejora zonas verdes y parcela VM"	50.696,04
2019-91343.011.040301-Préstamo RD Ley 8/2013 Banco Sabadell	1.731.801,64



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2019	
<i>Estado de gastos</i>	
2019-91346.011.040301-Préstamo financ. Inversiones 2017 Caja Rural Sur	865.259,89
<b>Total suplemento de crédito</b>	<b>3.716.508,91</b>
Crédito extraordinario	
Aplicación	Importe
2019-20600.130.020201-Arrendam. equipos radiocomunicaciones Protección C	2.159,85
2019-22204.920.050201-Gastos Divers. Comunicaciones Informáticas y Datos	254,10
2019-2269900.920.050302-Gastos diversos Edificios Municipales	22,51
2019-2270600.433.130103-Servicio asistencia técnica Empresa y Empleo	9.517,86
2019-22708.934.040101-Premio cobranza Patronato de Recaudación ej. anteriores	128.639,52
2019-48001.920.010101-Premios concedidos por el Excmo. Ayto V-M.	100,00
2019-60901.1532.070101-PFEA 03-17 "Aceras en Pedanías"	35.107,60
2019-60902.1532.070101-PFEA 01-17 "Aceras en Vélez-Málaga"	42.876,00
2019-60904.1532.070101-PFEA 02-17 "Aceras en Torre del Mar"	46.161,90
2019-61905.454.120501-PFEA 08-17 "Obras mejora infraest.rurales VM"	44.313,98
2019-62201.320.070101-PFEA 06-17 "Actuaciones en Colegios Pcos. VM"	83.598,93
2019-62215.920.070101-PFEA 09-17 "Act. encauzto. naves y cubiertas Vive"	28.442,75
2019-62218.342.070101-PFEA 07-17 "Reforma Instal.en Polid.Fdo Ruiz Hierro"	2.940,42
<b>Total crédito extraordinario</b>	<b>424.135,42</b>
<b>Total suplemento de crédito/Crédito extraordinario</b>	<b>** Expresión incorrecta **</b>

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2019		
<i>Estado de ingresos</i>		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.140.644,33
<b>Total Remanente de Tesorería</b>		<b>4.140.644,33</b>

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2019, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2019, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de **4.140.644,33 euros**.

**Vistos los informes de la Tesorería de fecha 23 de septiembre de 2019 y 15 de noviembre de 2019.**

**Así mismo visto el certificado del Sr. interventor general de fecha 15 de noviembre de 2019 sobre el estado de remanente de Tesorería y vista la propuesta de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, así como la memoria**





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 15 de noviembre de 2019, documentos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según el informe del Sr. interventor anteriormente transcrito, por unanimidad, **aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar el proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2019 del Presupuesto para 2019, por importe de 4.140.644,33 euros euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2019, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2019, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2019, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril” ”.

**6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.** - No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.